

ACTA NÚM. 002 - DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy viernes veinticuatro (24) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de compra por debajo de umbral, referencia núm. CDU-2023-31, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Declarar desierto el procedimiento de Compra por Debajo del Umbral, núm. CDU-2023-031, convocado para la “Adquisición de certificado SSL para la página web del Consejo Judicial y del Caribe”.**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la “Adquisición de certificado SSL para la página web del Consejo Judicial y del Caribe”, autorizado mediante Acta núm. 1 de inicio de expediente, en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

- a) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones en fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), para el procedimiento de “Adquisición de certificado SSL para la página web del Consejo Judicial y del Caribe”, referencia núm. CDU-2023-031.
- b) Publicada la invitación a participar en procedimiento de compra por debajo del umbral en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023);

No.	Proveedor	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	RESPUESTA
1	TEKKNOWLOGIC DOMINICANA, SRL.	101890444	info@teknowlogic.com	Presentó propuesta

Los Órganos Administrativos competentes procedieron a la revisión de los siguientes documentos:

- a. Correo de propuesta de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) emitido por la entidad **Teckknowlogic dominicana, S.R.L.**, con las documentaciones requeridas de credenciales para el presente procedimiento.
- b. El informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por el perito designado, señor **Bernardo Barreiro**, coordinador de seguridad y monitoreo TIC, del Consejo del Poder Judicial, en el que se puede constatar que el oferente

Teckknowlogic Dominicana, S.R.L., cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las condiciones de la presente contratación.

- c. El análisis de oferta de proveedores, de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con el siguiente resultado:

Proveedor	RNC	Monto oferta	Evaluación
TEKKNOWLOGIC DOMINICANA, SRL.	101890444	RD\$44,053.33	No cumple, pues el documento "constancia de pago de impuestos de la DGII" presenta indicios de adulteración.

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 12 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “*La adjudicación será decidida por lote único (...)*”; así como lo establecido en el literal c del art.105, la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: “*(...) c. se determine que ningún oferente cumple; (...)*”; procede la declaratoria de desierto del mismo.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g, de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: “*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)*”.

Que en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las

condiciones siguientes: “(...) c. porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (...) **PÁRRAFO I.** Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (...)”.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el Acta núm. 1 de inicio de expediente, en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); la publicación de la invitación a participar en el procedimiento de compra por debajo del umbral en la sección de transparencia del portal web institucional, de fecha en fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); correo de propuesta de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) emitido por la entidad **Teckknowlogic dominicana, S.R.L.**; el informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por el perito designado, señor **Bernardo Barreiro**, coordinador de seguridad y monitoreo TIC, del Consejo del Poder Judicial; el análisis de oferta del proveedor, de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

PRIMERO: DECLARAR desierto del proceso de compra por debajo del umbral, referencia núm. CDU-2023-31, para la *Adquisición de certificado SSL para la página web del Consejo Judicial y del Caribe*, en virtud de que la oferta presentada por el oferente **Teckknowlogic dominicana, S.R.L.** el documento "constancia de pago de impuestos de la DGII" presenta indicios de adulteración.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión al oferente **Teckknowlogic dominicana, S.R.L.** invitado y participante, a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) del proceso de debajo del umbral, referencia núm. CDU-2023-31, para la *Adquisición de certificado SSL para la página web del Consejo Judicial y del Caribe*”.



TERCERO: DEVOLVER el expediente al área correspondiente a los fines de revisar las especificaciones técnicas del presente proceso.

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.